

## MEMORANDO

**OCI-2022**

**PARA: DIANA MIREYA PARRA CARDONA**  
Subdirectora de Gestión Corporativa

**WILLIAM TOVAR SEGURA**  
Subdirector de Gestión del Riesgo

**DE: JAIME ARIAS PATIÑO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Seguimiento-Ingresos recibidos por anticipados-Informe Final.

Cordial saludo,

De conformidad, con lo establecido en las actividades previstas en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2022 aprobado el 27 de enero de 2022 por el Comité de Coordinación de Control Interno y en cumplimiento del rol de Evaluación y Seguimiento descrito en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 (Modificatorio del artículo 2.2.21.5.3 Decreto 1083 de 2015), ésta oficina adelantó el seguimiento relacionado con la cuenta contable-ingresos recibidos por anticipado, donde se verificaron los traslados contables de los saldos del valor del pasivo al ingreso de las vigencias 2012 al 2017, asimismo, los valores a liquidar por concepto de visitas técnicas y los motivos por los cuales la cuenta por pagar por este concepto se ha venido incrementando.

Es importante aclarar que esta Oficina realizó varios seguimientos y recomendaciones en donde el último fue elaborado y enviado a la Subdirección de Gestión Corporativa con el radicado No. I-00643-2020023677-UAECOB Id: 63515 el 10 de diciembre de 2021, como actividad susceptible para la depuración contable aplicable a las entidades de gobierno de Bogotá Distrito Capital (Directiva 005 de 2017).

### **Seguimiento-Ingresos recibidos por anticipados-Informe Final.**

#### **1. Conformación de los saldos por vigencias de la cuenta contable 291090:**

Mediante radicado No. I-00643-2022014646-UAECOB Id. 126611 del 7 de julio de 2022, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección de Gestión Corporativa la conformación



de los saldos por concepto de ingresos recibidos por anticipado con corte al 31 de mayo de 2022 por vigencias y por concepto, la Subdirección mediante radicado No. I-00643-2022015121-UAECOB Id. 127355 del 13 de julio de 2022 adjuntó el balance de prueba donde se observaron los saldos de la cuenta 291090-otros ingresos recibidos por anticipado detallados por vigencias en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 1**  
**SALDOS CUENTA CONTABLE 291090**

291090- Otros Ingresos recibidos por anticipado	29109012- Recaudo concepto técnicos	Vigencias-2018	Valor \$85,219,737.00
	29109013- Recaudo concepto técnicos	Vigencias-2019	\$303,445,186.00
	29109014- Recaudo concepto técnicos	Vigencia-2020	\$560,637,131.99
	29109015- Recaudo concepto técnicos	Vigencia 2021	\$626,811,590.01
	29109016- Recaudo concepto técnicos	Vigencia 2022	\$1,303,224,794.00
<b>Valor total</b>			<b>\$2.879.338.439.00</b>

Fuente: Balance de prueba suministrado por el área contable

Referente a los saldos por concepto, la Subdirección de Gestión Corporativa respondió lo siguiente: *"Frente a la solicitud de remitir el mismo saldo en cuenta clasificado por "conceptos", nos permitimos de manera respetuosa aclarar que, en la contabilidad de la entidad, el saldo de la cuenta "ingresos recibidos por anticipado", se encuentra clasificado y registrado, desde antes del año 2018, de acuerdo con la vigencia a la que corresponde el recaudo o consignación que la Dirección Distrital de Tesorería Distrital reportó a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos cuentas de enlace, es decir, recaudos del año 2018, 2019, 2020, y así, sucesivamente.*

*En la cuenta " ingresos recibidos por anticipado", los recaudos que la Dirección Distrital de Tesorería informa que son recibidos en sus cuentas bancarias y legalizados en cuentas de enlace, no se registran a nivel de concepto, ya que, en ese momento del proceso, no existe un acto de la administración que identifique el uso que el dueño de dicha consignación dará en un futuro a la misma....*



*Teniendo en cuenta la información que es reportada cada fin de mes a la UAE Bomberos Bogotá por parte de la Dirección Distrital Tesorería, los registros de recaudos diarios se suman y se contabilizan diariamente a través de un comprobante contable que afecta el auxiliar de la cuenta de "ingresos recibos por anticipado" relacionado con el año de recaudo, así como las cuentas de enlace con Secretaría Distrital de Hacienda, a través de las cuales se realiza el reconocimiento del movimiento."*

## **2. Verificación mediante muestra aleatoria de los valores liquidados por el Sistema Misional -SM y por el portal de servicios (FUOCO)**

Mediante acta No. 118 del 16 de agosto de 2022, se adelantó una reunión en la Oficina de Atención al Ciudadano donde se verificó el procedimiento SC-PR03 "Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios" (vigente), publicado en la página web de la Entidad, donde de acuerdo a lo evidenciado en las políticas de operación, se registran los trámites que se realizaban cuando la gestión era por el sistema de información misional (SM).

Sin embargo, se prevé realizar una actualización del procedimiento con las actividades que se están desarrollando a partir del 01 de agosto de 2022 en el portal de servicios "FUOCO", con los parámetros y condiciones que se requieren.

Posteriormente, de manera presencial se realizaron algunas pruebas en la liquidación de los valores por pagar por parte del contribuyente, para la emisión de los conceptos técnicos, observando lo siguiente:

- 2.1 Se verifica la liquidación para el contribuyente identificado con NIT 860.510.098-ROSAS SAS para 17 establecimientos, sin observar inconsistencias en la misma, la cual se realizó por el portal de servicios (FUOCO).
- 2.2 Asimismo, para el NIT 830.037.843-3 del contribuyente Winner Group, donde el contribuyente solicitó solicitudes por 6, 9, 13, sin observar inconsistencias en la misma.
- 2.3 Al revisar la liquidación para el NIT PALEB SAS NIT 860.510.098, por el Sistema Misional y por el Portal de Servicios (FUOCO), se evidenció inconsistencia en la liquidación. Con lo anterior mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, se solicitó al área de Atención al Ciudadano aclaración de los valores liquidados y el área mediante correo del 22 de agosto de 2022, responde lo siguiente:

De acuerdo con la solicitud y una vez verificada la información asociada al NIT 900.591.797-0, Paleb SAS se informa lo siguiente: "El día 6 de julio se atendió de manera presencial la solicitud de la empresa PALEB SAS, y de acuerdo a la información suministrada de los ICAS, se liquidó por valor de \$1.552.200 generando



el recibo de código de barras No. 22990056434 de esta misma fecha y se entrega de manera inmediata a la ciudadanía.

Al verificar nuevamente los ICAS se evidencia que hubo un error de digitación en el valor correspondiente al ICA del segundo período, ya que lamentablemente, no se tomó el valor de la casilla 17 (como corresponde) sino el de la casilla 18.

CASILLA 17		CASILLA 18
ICA 1	\$19.183.000	
ICA 2	\$22.238.000	\$3.336.000
ICA 3	\$27.160.000	
ICA 4	\$31.547.000	
ICA 5	\$31.332.000	
ICA 6	\$32.655.000"	

Con lo anterior esta oficina realizó el cálculo de la liquidación identificando una diferencia por valor de \$188.949, donde el contribuyente declaró con corte al 31 de diciembre de 2021 según base en excel enviado por la Secretaria Distrital de Hacienda el valor de \$164.115.000 al calcular el 1% arroja el valor de \$1.641.150 más \$33.333 que corresponde (1) salario diario legal vigente por establecimiento, según lo enunciado en la política de operación No. 3.11 "(SC-PR-procedimiento de liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios) y el Acuerdo 11 de 1998 artículo 28". Como la solicitud inicial por parte del contribuyente fue por 3 establecimientos realizada por el sistema de información misional y el valor que se debió liquidar por parte del funcionario era \$1.741.149 para que el contribuyente pagara y el valor que se liquidó fue \$ 1.552.200 que fue lo que pagó el contribuyente.

Por lo anterior, se solicitó mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, a la Oficina de Atención al Ciudadano, la base en excel de las liquidaciones realizadas desde el mes de enero a agosto 16 de 2022, incluyendo el número de establecimientos, que permitiera una muestra aleatoria, para realizar la verificación de algunos importes liquidados.

La Oficina de Atención al ciudadano mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2022, envió la base en excel con los números de establecimientos, donde esta oficina realizó la verificación en el cálculo de liquidación para los siguientes contribuyentes:

**Cuadro No.2**  
**MUESTRA DE LIQUIDACIONES**

No	NIT	Razón Social	Valor ICA-2020-2021	No de Establecimientos	Valor liquidado	Valor verificado	Diferencia
1	811031144-7	SUPLIMED HOSPITALARIO BOGOTÁ	40.364.000	1	403.640	403.640	0



No	NIT	Razón Social	Valor ICA-2020-2021	No de Establecimientos	Valor liquidado	Valor verificado	Diferencia
2	901237778-8	RADISSON BOGOTA METROTEL	52.35.000	1	523.550	553.550	0
3	860510142-6	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	187.803.000	3	1.878.030	1.968.930	90.900-menor valor cobrado
4	830041488-7	ALFA TRADING SAS BODEGA 1	1.439.200.000	5	14.573.800	14.543.500	30.300-mayor valor cobrado
5	830005028-1	ADMINISTRADORA COUNTRY SAS	19.671.000	1	No es claro	230.043	
6	860069870-9	SIPLAS SA	145.546.000	1	1.488.793	1.488.793	0
7	900843898-9	RAPPI SAS	3.047.346.000	2	30.534.100	30.540.126.	6.026-menor valor cobrado
8	901240442-1	CAPITALBUS S.A.S	No está el valor en las bases				
9	890900943-1	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	18.999.172.000	27	190.870.000	190.891.711	21.711 menor valor cobrado
10	901238233-0	AL REMATE	9.279.000	2	159.900	159.900	0
11	860030478-5	LOS TRES ELEFANTES SA- CEDRITOS	457.757.000	1	4.611.000	4.611.000	0
12	800065539-9	NH ROYAL LA BOHEME	431.142.000	1	4.344.800	4.344.800	0
13	890907489-0	AGENCIA AV CHILE	377.287.000	14	4.239.600	4.239.600	0



No	NIT	Razón Social	Valor ICA-2020-2021	No de Establecimientos	Valor liquidado	Valor verificado	Diferencia
14	860054886-0	INCOLBEST S.A.	611.013.000	1	6.098.900	6.143.463	-44.563.00-menor valor cobrado
15	860530547-0	MULTIDIMENSIONALES S A S	3.349.052.000	4	33.623.900	33.623.900	0
16	800019615-5	"SYMRISE LTDA "	1.998.732.000	1	20.021.000	20.021.000	0
17	860527917-1	INDUSTRIAS BISONTE	438.953.000	1	4.455.600	4.455.600	0
18	860525814-2	TEXTILES MIRATEX FABRICA 01	770.864.000	4	7.842.000	7.842.000	0
19	900561898-8	HOTEL PICASSO INN	10.029.000	1	133.700	133.700	0
20	860007955-0	DETERGENTES LTDA OFICINAS	6.032.830.000	2	60.395.000	60.395.000	0
21	830135186-2	LA BIFERIA STEAK HOUSE	311.283.000	7	3.346.203	3.346.203	0
22	860076919-1	CREPES Y WAFFLES S.A.	4.299.289.000	22	43.726.300	43.726.300	0
23	860000006-4	TEAM FOODS COLOMBIA SA	3.176.705.000	1	31.800.400	31.800.400	0
24	900297153-8	COASPHARMA SAS	2.065.191.000	2	19.808.600	20.718.576	909.976-menor valor cobrado
24	860002392-1	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S	2.246.483.000	1	22.498.200	22.498.200	0
26	900480569-1	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	2.891.496.000	3	29.914.998	29.014.998	0
27	830112317-1	TIENDAS DE CAFÉ JUAN VALDEZ	1.513.957.000	3	15.239.598	15.239.598	0
28	860007336-1	CAJA COLOMBIANA	8.241.779.000	3	82.517.799	82.517.799	0



No	NIT	Razón Social	Valor ICA-2020-2021	No de Establecimientos	Valor liquidado	Valor verificado	Diferencia
		DE SUBSIDIO FAMILIAR					
29	900149699-3	MR DOG	23.893.000	3	372.300	372.300	0
30	830047411-8	RESTAURANTE BAR AMARTI	441.594.000	2	4.482.800	4.482.800	0
31	890300406-3	CARTON DE COLOMBIA SA	1.863.964.000	1	18.673.000	18.673.000	0
32	900346046-9	INVERJENOS S.A.S	413.490.000	27	5.034.879	5.034.879	0
33	890903858-7	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA	15.203.887.000	15	152.538.900	152.538.900	0
34	860002304-3	GENERAL MOTORS - COLMOTORES S. A.	9,573.005.000	1	100.624.700	95.763.383	4.861.317- Mayor valor cobrado
35	830088374-9	THE PUB S A S	182.500.000	7	2.058.400	2.58.400	0
36	830063758-5	GRUPO TERIYAKI	392.213.000	10	4.255.500	4.255.500	0
37	900055374-0	SIPOTE BURRITO	256.890.000	11	2.936.000	2.936.000	0
38	901086046-6	STORIA D'AMORE 122	456.127.000	1	4.594.700	4.594.700	0
39	890900535-1	KELLOGG DE COLOMBIA S.A	903.854.000	1	9.071.900	9.071.900	0
40	900137003-6	PIQUETEADER O DONDE MANUEL	67.150.000	1	704.900	704.900	0

Fuente: Muestra de liquidaciones-los valores en pesos

Con el ejercicio de confrontación elaborado, se solicitó verificar mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022 los ítems Nos. 3, 4, 8, 14, 24 y 34 del cuadro anterior, a la Oficina de Atención al Ciudadano, donde se observaron mayores y menores valores liquidados y pagados por el contribuyente, así como falta de datos de liquidación, concluyendo lo siguiente para estos casos:

-Mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2022, la Oficina de Atención al Ciudadano, envió la respuesta para el ítem No. 8 correspondiente al NIT 901.240.442-1 de la empresa



CAPITALBUS S.A.S, describiendo lo siguiente: *"Revisando los documentos enviados por el ciudadano a través del correo electrónico, se encuentra que fue liquidado adecuadamente de acuerdo a los ICAS 2020, por valor de \$282.501.000."*

Al respecto, se tomó como referente la información aportada por el contribuyente de la vigencia 2020, como si no declarara ICA en el 2021, por lo cual se recomienda tener otra forma de verificar el valor pagado con el fin de realizar la liquidación sobre el ICA 2021, ya que si no fuera por los soportes enviados por el contribuyente mediante el correo electrónico, se hubiera liquidado 2 salarios diarios legales vigentes correspondiendo a la suma de \$66.666, según lo establecido en el procedimiento *"SC-PR03-Liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios"* política de operación No.3.12, lo que genera un riesgo en tramitar las solicitudes de los ciudadanos donde se generan menores valores liquidados, por no tener la base del ICA del año inmediatamente anterior los primeros 3 meses del año siguiente, para lo cual se sugiere revisar con la Secretaria Distrital de Hacienda.

-Respecto a las solicitudes nos.3, 4, 14, 24 y 34 la Oficina de Atención al Ciudadano responde mediante correo electrónico del 29 de agosto responde lo siguiente:

*"En atención a la solicitud y una vez verificada la información, se encuentra:*

*860510142-6: Se evidencia error de digitación en un bimestre, ya que el valor de ICAS era: \$39.019.000 y el colaborador digito: \$30.019.000*

*830041488-7: Se encuentra un error de digitación la colaboradora*

*860054886-0: Se generó en el mes de marzo, fecha en la cual no se contaba con la base de ICAS de 2021, por tanto, con autorización del ciudadano se tomó el valor del último bimestre correspondiente a \$115.123.000, siendo el valor más alto de los otros bimestres.*

*900297153-8: Se encuentra un error de digitación la colaboradora*

*860002304-3: Revisada la información remitida por el ciudadano a través de correo electrónico, se evidencia copia de los ICAS, sobre los cuales la colaboradora generó la liquidación, los valores tomados fueron:*

*\$1.212.495.000*

*\$2.186.089.000*

*\$1.224.558.000*

*\$1.424.316.000*

*\$1.666.801.000*

*\$2.344.875.000*





*Al momento de la liquidación no se contaba con la base de Hacienda. En este caso se encuentra que el ciudadano presentó los ICAS 2021 a excepción del último que correspondía a 2020, debido a este último valor se genera la diferencia evidenciada por la auditora”.*

Al analizar lo descrito por esta oficina se concluye lo siguiente:

1.NIT 8605410142-6 de la empresa INVERSIONES GUERFOR S.A.S, correspondiente al ítem No. 3, se observa una diferencia de \$ 9.000.000 dejados de tener en cuenta en la liquidación de acuerdo a lo informado en el correo electrónico, donde se tomó una base por valor de \$ 178.803.000 y no \$ 187.803.000 generando un menor valor cobrado de \$90.900 para este contribuyente.

2.NIT 830041488-7 de la empresa ALFA TRADING SAS BODEGA, correspondiente al ítem No. 4, se observa una diferencia de \$ 30.300 que obedece un valor mayor cobrado al contribuyente, donde la base de Ica a liquidar fue de \$ 1.439.200.000 y al realizar el cálculo de liquidación para 5 establecimientos nos arroja un valor de \$ \$ 14.543.500 y no \$ 14.573.800 que fue lo que pagó el contribuyente.

3.NIT 860054886-0 de la empresa INCOLBEST S. A, correspondiente al ítem No. 14, se observa un menor valor cobrado por \$44.563, al analizar la respuesta realizada por esta Oficina, se observa que ésta situación no se encuentra establecida en el procedimiento o norma legal.

4.NIT 900297153-8 de la empresa COASPHARMA SAS, correspondiente al ítem No. 24, se observa un menor valor cobrado de \$ 909.976 donde la base de Ica a liquidar fue de \$ 2.065.191.000 arrojando un valor de liquidación de \$ 20.718.576 y no de \$ 19.808.600 que fue lo que pago el contribuyente.

5.NIT 860002304-3 de la empresa GENERAL MOTORS - COLMOTORES S. A, correspondiente al ítem No. 34, observando un mayor valor pagado por el contribuyente de \$ 4.861.317, al analizar la respuesta enviada por la Oficina de Atención al Ciudadano, tomó una base de \$ 10.059.134.000 generando un valor liquidado y pagado por el contribuyente de \$ 100.624.700 el cual corresponde al valor del 1% más \$33.333. Al verificar la base ICA 2021 arroja un valor de \$ 9.573.005.000 y un valor liquidado de \$ 95.763.383 que obedece al 1 por ciento más \$ 33.333.

Con lo anterior, se observa que, por omisión del documento por parte del contribuyente, se generó un mayor valor liquidado y pagado por el contribuyente, situación que va en contravía de acuerdo a lo establecido en la política de operación No. 3.24 del procedimiento SC-PR03- *"liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios"* y a lo establecido en el Acuerdo 11 de 1998 artículo 28 *"Artículo 28°. "Las tarifas del Fondo de Bomberos de que trata el Decreto 1561 del 29 de agosto de 1979, serán las siguientes: Por inspección técnica, una tarifa equivalente al uno por ciento (1%) liquidado sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio del año anterior más el equivalente a un (1) salario mínimo diario por cada establecimiento. a. Por servicios*



*especiales, tales como préstamos de escaleras y similares, el equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios por cada equipo- hora empleado en el respectivo servicio. b. Por los servicios extraordinarios prestados a personas naturales o jurídicas en o fuera de la jurisdicción del Distrito Especial, incluidos los traslados de agua, las operaciones de buceo y demás servicios que no tengan el carácter de emergencia, el equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos diarios por cada equipo- hora empleado en el respectivo servicio”.*

### 3. Solicitudes de devoluciones por concepto de revisiones técnicas:

Mediante correo electrónico del 19 de julio de 2022, se solicitó a la Oficina de Atención al Ciudadano los soportes de algunas solicitudes de devoluciones realizadas durante las vigencias 2018 al 2022 con el fin de verificar su tiempo de respuesta, y esta remitió la solicitud al área financiera donde esta última dio respuesta el 27 de julio de 2022, observando lo siguiente:

Nombre del Tercero	Fecha de Solicitud	Fecha de envío a SHD	Valor de la devolución
Grupo de Entretenimiento SAS	18/05/2018	20/06/2018	\$104.200
Clínica Dover SAS	25/10/2019	6/11/2018	\$26.100
Frescongelados Pannetiere SAS	06/06/2018	20/06/2018	\$450.800
Reciclaje de Productos y Aceites Ltda	7/06/2018	13/08/2018	\$291.200
Comercializadora Baldini	29/05/2019	24/07/2019	\$12.638.800
Eplax	17/08/2018	21/05/2019	\$1.631.600
C.I Importex S.A	3/02/2020	16/03/2020	\$9.129.800
Centro de lavado y aseo	24/02/2021	15/07/2021	\$918.200
E&M	04/08/2021	24/08/2021	\$4.821.300
Messer Colombia	16/05/2022	13/06/2022	\$8.386.000

Al revisar los soportes enviados por el área financiera se observa que en las solicitudes se está anexando copias de cámara de comercio, cedula de ciudadanía del representante legal, recibidos de caja con el sello del timbre del banco, formulario RUT (Registro Unico Tributario-DIAN) y certificación bancaria y el oficio donde se envía a la Dirección Distrital de Tesorería solicitando realizar la devolución del dinero al contribuyente, como requisitos establecidos en la Circular No. 12 de 2013 -Requisitos para la devolución de ingresos no tributarios, radicadas antes del mes de octubre de 2020.



A partir de octubre de 2020, las devoluciones se rigieron con lo establecido en la Circular 1 de 2020, donde fue sustituida en su totalidad por la Circular 5 de 2021, donde los ingresos son legalizados en el Sistema SAP.

Así mismo, de la muestra verificada se observa oportunidad en el envío a la Secretaría Distrital de Hacienda para realizar el giro al contribuyente y control por parte del área financiera al verificar la transferencia realizada por parte de Tesorería. (Base en excel).

Las anteriores actividades no son evidenciadas en algún procedimiento que realiza la Oficina de Atención al Ciudadano y el área financiera que gestiona la devolución solicitada por el contribuyente.

#### **4. Diferencias e incrementos de los saldos a favor durante las últimas vigencias:**

Mediante radicado 2019IE3621 del 21 de febrero de 2019, la Subdirección de Gestión Corporativa, reportó a esta oficina, un saldo entre las vigencias 2013 al 2018 un valor de \$ 937.297.316,32, mientras que el saldo reportado en el cuadro No. 1 para las vigencias 2019 al 2022 es de \$ 2.794.118.702, lo que arroja una diferencia e incremento por valor de \$ 1.856.821.385,68.

Al preguntar de manera presencial en la reunión llevada a cabo el 16 de agosto de 2022 (Acta No. 118), con algunos funcionarios y contratistas de atención al ciudadano, sobre los motivos del porque durante las vigencias 2020 y 2021, se incrementaron los pasivos por este concepto, una de las respuestas dadas por los mismos fue por las consecuencias ocasionadas por la calamidad pública que afectó al país por causa del coronavirus COVID-19, por consiguiente la Entidad, mediante la Resolución 731 de 2020, "*Por medio de la cual se estable los procedimientos y reactivación de los procesos de inspecciones técnicas, capacitación en la modalidad virtual para el procedimiento de concepto técnico de auto revisión -riesgo bajo y los establecimiento reclasificados de riesgo moderado a bajo, así como el procedimiento de capacitación comunitaria, como medida de contingencia en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19*" determinando en el artículo 1ro lo siguiente: "*En virtud del decreto 491 de 2020 en especial su Artículo 8, prorróguese automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia del concepto técnico, en temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios, hasta un mes (1) más , a partir de la declaratoria de superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social*"; ya que los contribuyentes posiblemente solicitaron su certificado estando vigente el expedido por la Unidad anteriormente.

Otra de las situaciones fue el cierre de algunos establecimientos, por ajuste a la centena siguiente al momento de realizar la liquidación en el "Sistema de Información Misional SIM" antes del 31 de julio de 2022, por error en la liquidación en el número de establecimientos., por falta de legalización por parte del contribuyente del pago mediante consignación



realizada en el banco de occidente de manera presencial o virtual, que en la mayoría de veces se realiza el pago y no se avisa a la Entidad, con el fin de legalizar el ingreso contablemente.

Igualmente, y según el seguimiento realizado por parte de esta oficina durante la vigencia 2021 donde la auditora líder del seguimiento "*Informe de seguimiento al nuevo modelo de inspecciones técnicas de la UEA Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá*" describió lo siguiente: "*Durante la pandemia se suspendió la emisión de conceptos, para el cuidado del personal operativo en aras de evitar posibles contagios y pérdida de la capacidad operativa tanto individual como de colectivo, presente en las estaciones de bomberos, se tuvo que enfocar el servicio prioritariamente en la atención de emergencias con base en la Circular 005 de 2020*".

#### **5. Análisis del traslado de la cuenta contable 291090 a la cuenta contable 48082701, como respuesta al concepto jurídico id. 43466 de mayo 15 de 2020:**

Respecto al lineamiento referente a extinguir la obligación por parte de la entidad y sujeto a reconocimiento en los estados financieros, en el último seguimiento se verificó el pronunciamiento realizado por "*La Oficina Asesora Jurídica en concepto con radicado 20201009309 id 43466 de mayo 15 de 2020, relaciona el artículo 2536 del Código Civil modificado por la Ley 791 de 2002, en virtud del cual la acción ejecutiva prescribe en cinco (5). En este sentido, se mantendrá como política el registro y reconocimiento contable de los ingresos recibidos de terceros por concepto de revisiones técnicas, por un periodo máximo de (5) años. Una vez cumplidos, se trasladarán a las cuentas de resultados, Ingresos Extraordinarios*".

Con lo anterior, mediante reunión realizada en la Subdirección de Gestión Corporativa en el área de contabilidad (Acta de reunión No. 123 del día 23 de agosto de 2022), se realizó la verificación del traslado de los saldos que se encontraban en la cuenta 291090-Otros ingresos por anticipado con corte a diciembre 31 de 2020 y 2021 a la cuenta 48082701 Otros Ingresos –Aprovechamientos, como cumplimiento al concepto descrito por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

Asimismo, como soporte de los traslados contables, se evidencia el comprobante de contabilidad No. 70 del 29 de enero de 2021 donde se observa la afectación de la cuenta 29109010-Otros ingresos recibidos por anticipado, por concepto de cierre de cuentas por prescripción (debito) por valor de \$182.037.761.50 y la afectación del (crédito) afectando la cuenta 48082701-Aprovechamiento por el mismo valor, correspondiente al saldo reportado de la cuenta del pasivo con corte al 31 de diciembre de 2020.

Respecto al traslado del pasivo con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidencia el comprobante de contabilidad No. 2 del 1 de enero de 2022, donde se observa la afectación de la cuenta por pagar y el ingreso correspondiente por valor de \$60.409.394.



Igualmente, en el seguimiento realizado durante la vigencia 2019 por parte de esta oficina, la Subdirección de Gestión Corporativa detalló algunos saldos por este concepto en el pasivo desde la vigencia 2013 a la vigencia 2018, gestión que fue solicitada mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2022 al contador de la Entidad, con el fin de verificar el traslado de los saldos.

Mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2022, el contador dio respuesta, observando el traslado del pasivo registrado durante la vigencia 2013 por valor de \$223.474.340 a la cuenta del ingreso mediante comprobante de contabilidad No2., del 2 de enero de 2019, asimismo, con el comprobante de contabilidad No 37 del 30 de enero de 2020 por valor de \$383.395.683.50, se traslado el pasivo del año 2014.

Asimismo, se remito el balance de prueba con corte a diciembre 31 de 2017, donde se observó la cifra de este pasivo registrado en la cuenta 29109006 Otros ingresos recibidos por anticipado por valor de \$267.481.715.62. Al revisar el saldo de la cuenta 2910, se pueden cotejar, que el movimiento de reclasificación del año 2018, corresponde al acumulado en la cuenta que quedaba de los ingresos correspondientes a la vigencia 2012 por \$267.481.715,62, el cual fue confirmado con el comprobante No.3 del 2 de enero de 2018, el traslado del saldo de la cuenta del pasivo a la cuenta del ingreso-Sobrantes - 48082501.

Con lo anterior, se observa el cumplimiento del pronunciamiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica respecto al traslado de los saldos del pasivo por este concepto al ingreso de las vigencias del 2012 al 2017.

## 6. Recomendaciones

- 6.1 Una vez analizada la respuesta enviada por parte del área financiera referente al detalle por concepto de los valores consignados en la cuenta contable 291090-Otros ingresos recibidos por anticipado, se recomienda verificar con la Oficina de Atención al Ciudadano y con la Subdirección de Gestión del Riesgo en el Portal de Servicios "FUOCO", incluir el tipo de servicio a solicitar por parte del contribuyente, en el momento de la liquidación, con el fin de tener acceso por consulta de los datos completos del mismo como correo electrónico, celular y dirección, con el fin de tener certeza de los motivos por los cuales se realizan las diferentes liquidaciones.
- 6.2 Se recomienda realizar mesas de trabajo con la Dirección Distrital de Tesorería, como entidad receptora del recaudo, con el fin de poder diferenciar el tipo de recaudo según el servicio.
- 6.3 Se recomienda analizar las bases de datos de los contribuyentes que realizaron el pago, insumo que entrega la Tesorería Distrital de Hacienda, versus la base de los contribuyentes que solicitaron liquidación, con el fin de ubicar los contribuyentes que realizaron el pago y no enviaron la consignación para su legalización y así poder identificar los posibles saldos a favor y realizar las gestiones administrativas correspondientes para su devolución.



- 6.4 Se recomienda que el portal de servicios -FUOCO tenga un mecanismo de registro y control del valor y número de la consignación del pago realizado por el ciudadano para evitar que un solo recibo sea utilizado en varios procesos.
- 6.5 Se recomienda verificar y crear el mecanismo en el campo habilitado en el portal de servicios (FUOCO), solamente deje colocar el NIT sin el número de verificación al realizar una liquidación por parte del ciudadano. Lo anterior fue evidenciado en el trabajo de campo por parte del auditor líder en la oficina de atención al ciudadano, donde se observó que un contribuyente requirió la ayuda para realizar la liquidación por concepto técnico y al digitar el número del NIT del contribuyente en el campo que está habilitado en el portal de servicio, se observó que el mismo colocó el número del NIT con el número de verificación y esto arrojó la liquidación para pago con el valor mínimo y el contribuyente declaraba ICA.
- 6.6 Se recomienda, verificar cada uno los datos del contribuyente ya que los recibos de caja que son generados por FUOCO, por este concepto, no se evidencia lo siguiente: Tiempo de validez del recibo de caja, número de la consignación, nombre de la razón social, el número de cédula o NIT, el nombre del propietario o representante legal, el número de establecimientos, el nombre del establecimiento, la dirección, el barrio, la localidad, un correo electrónico y el logo de la Entidad.
- 6.7 Se recomienda verificar la viabilidad en el Portal de Servicios –FUOCO en revisar que al momento de realizar la liquidación por parte del contribuyente sean anexados los documentos soportes por los cuales se está realizando la solicitud, como soporte del cálculo realizado.
- 6.8 Se recomienda realizar la gestión correspondiente a la devolución o cobro del dinero al contribuyente por concepto de solicitud del concepto técnico, producto de los errores en la digitación, ya que son dineros que le pertenecen a un tercero.
- 6.9 Se recomienda realizar pruebas diarias, semanales a los valores liquidados, con el fin de tener certeza de los dineros recaudados por este concepto.
- 6.10 Se recomienda verificar la viabilidad de realizar el procedimiento de devoluciones de ingresos no tributarios (visitas técnicas), ya que la Dirección Distrital de Tesorería mediante las diferentes circulares emite algunos parámetros y condiciones para que la UAECOB tenga en cuenta al momento de realizar la devolución, donde al revisar existen actividades que gestiona la Oficina de Atención al Ciudadano como el área financiera.

## Mesa de Validación

Se lleva a cabo la mesa de validación de los hallazgos del presente ejercicio, el cual es soportada mediante acta de reunión No. 130 de septiembre 6 de 2022, con los líderes del proceso de gestión de recursos de la Subdirección de Gestión Corporativa y Subdirección de Gestión del Riesgo, donde el jefe de control interno y el auditor líder realizaron un breve resumen del informe preliminar correspondiente de las situaciones más relevantes encontradas sobre el incremento en los saldos de la cuenta contable 291090-ingresos recibidos por anticipado el cual fue radicado I-00643-2022018656-UAECOB Id: 133093 del





2 de septiembre de 2022; lo anterior, con el propósito de evaluar conjuntamente las situaciones detectadas y permitir que el auditado presente evidencias e información adicional que aclaren o subsanen las observaciones del proceso auditor.

Al revisar las recomendaciones, se solicita por parte del auditado el cambio del numeral 6.3 que describe lo siguiente: "6.3 Se recomienda analizar las bases de datos de los contribuyentes que realizaron el pago, insumo que entrega la Tesorería Distrital de Hacienda, versus la base de los contribuyentes que solicitaron liquidación, con el fin de ubicar los contribuyentes que realizaron el pago y no enviaron la consignación para su legalización y así poder identificar los posibles saldos a favor y realizar las gestiones administrativas correspondientes para su devolución".

El grupo auditor, al analizar la misma, elabora el ajuste de la siguiente manera: Se recomienda adelantar las acciones, pertinentes que permitan identificar, valorar y depurar los saldos de la cuenta contable 291090 con la participación de las instancias correspondientes.

Por lo anterior, se acepta la consideración del área auditada, por lo tanto, se elimina la recomendación No. 6.3 (Informe preliminar -folio 15).

Asimismo, y de acuerdo con lo argumentado por cada uno de los auditados en la mesa de validación, el equipo auditor recomienda, previa identificación de roles y responsabilidades por parte de quienes intervienen en el proceso, elaborar acciones preventivas donde se identifiquen controles con el fin de que los saldos no continúen incrementando, como también la actualización del procedimiento vigente de liquidación y registro de pago para concepto técnico a establecimientos comerciales y otros servicios.

Para lo anterior es importante tener en cuenta, la respuesta enviada a esta oficina mediante radicado I-01052-2022018856-UAECOB Id: 133399 del 06 de septiembre de 2022, la Subdirección de Gestión de Riesgo, donde describen lo siguiente: "Con relación al punto 6. Recomendaciones del Informe, desde la Subdirección de Gestión del Riesgo adelantaremos los espacios con la empresa de soporte técnico, de acuerdo a la competencia de la subdirección en el tema de inspecciones, en conjunto con las áreas involucradas con relación a los procesos de Liquidación y Emisión de recibos hacia los ciudadanos por parte de la entidad".

Cordialmente,



**JAIME ARIAS PATIÑO**

Proyectó: Francia Díaz-Oficina de Control Interno-Cto 131 de 2022  
Copia: Diego Moreno Bedoya-Director UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

